

ACTA DE PROCEDIMIENTO ABIERTO

En Zaragoza siendo las 12:30 horas, del día 7 de octubre de dos mil dieciséis, se reúnen en el Comedor del Salón de recepciones del edificio Consistorial., D^{ña}. Teresa Ana Artigas Sanz, como Presidenta de la Mesa; y los vocales: D. Lola Ranera, Consejera; D. Ignacio Notivoli Mur, Interventor General; D. Luis Jiménez Abad, Secretario del Consejo; D. Miguel Portero Urdaneta, Gerente de la sociedad; Asiste con voz pero sin voto el Consejero D. Enrique Collados Mateo. D. Luis Vela, ejerce sin voto las funciones de Secretario de la Mesa.

Las citadas personas se reúnen con objeto de constituir MESA DE CONTRATACIÓN para dar cuenta del informe técnico respecto al escrito de justificación de baja presentado por el licitador Mariano López Navarro SAU al expediente de licitación 2016272 "Conservación de la Red de Saneamiento y Red de Acequias del municipio de Zaragoza" a adjudicar por procedimiento abierto, cuya convocatoria fue realizada por anuncio enviado al DOUE con fecha 6 de abril de 2016 y publicado en el perfil del contratante el 31 de marzo de 2016.

Se informa a la Mesa que, habiéndose advertido por ésta que la oferta del licitador MARIANO LÓPEZ NAVARRO SAU incurría en baja desproporcionada, con fecha 24 de febrero, se le requirió mediante correo electrónico y fax para que justificase por escrito la valoración de su oferta y precisase las condiciones de la misma en los términos del artículo 152.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En su escrito, analizado en informe técnico de fecha 30 de septiembre y elevado a la Mesa, la empresa declara que ha llevado a cabo un elevado número de obras y servicios similares - criterio de solvencia- que ha hecho que la empresa disponga de personal muy capacitado y experimentado que hace que obtenga rendimientos de ejecución superiores a la media normal. En todo caso, para el cálculo de los costes de mano de obra, la empresa utiliza las tablas de retribuciones para el año 2016 contenidas en el Convenio del Sector de la Construcción de Zaragoza, incrementados un 37% en concepto de pago a la Seguridad Social.

Los ahorros en la ejecución del contrato se justifican con una dotación de maquinaria y equipos auxiliares que la empresa dispone en propiedad y que actualmente está amortizada, lo que implica, en consecuencia, una oportuna reducción de costes. Tal y como señala el informe técnico, la empresa aporta documentación acreditativa de tal circunstancia.

Asimismo, la empresa alega, en relación con los servicios de suministro de mezclas bituminosas, áridos y hormigones, medios suficientes de titularidad de la empresa. La citada titularidad de medios implica también una reducción justificada de costes.

En relación con este contrato la empresa señala que los materiales procedentes de demoliciones serán llevados para su revalorización a los vertederos de la empresa que incluyen el término municipal de Zaragoza y que, por este motivo, el capítulo de gestión de residuos del contrato se ha valorado a un precio inferior al normal de mercado.

El informe técnico ha analizado el estudio económico presentado por el contratista en relación con los precios más significativos que formarán parte de las actuaciones previstas en el Contrato. Se han incluido, entre otras, unidades de obra relativas a trabajos de demolición, excavaciones, terraplenes y capas granulares, hormigones, abastecimiento, saneamiento, pavimentos. El estudio económico realiza un cálculo de los precios de coste directo de las unidades seleccionadas, en función de los costes de mano de obra, costes de la maquinaria y precios de materiales.

Al coste directo de las unidades obtenido la empresa le ha aplicado un 6% en concepto de costes indirectos, un 3% de gastos generales y un 1% de beneficio industrial para la obtención del precio de coste de ejecución. Se aportan para ello ofertas de proveedores, tablas de cálculo de coste de maquinaria y coste/hora de los equipos.

El precio de coste de ejecución resultante de este estudio se compara con el precio de licitación correspondiente del Cuadro de Precios del contrato definido en el Pliego del Concurso y se establece el porcentaje de reducción obtenido. Los porcentajes de reducción sobre el precio de licitación obtenido por la empresa se encuentran entre el 39 y el 46%, según la unidad de que se trate, lo que significa que en todos resulta una baja superior al 38,66% recogido en su proposición económica.

Como ya viene reiterando el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, según doctrina consolidada (por todas, resolución de febrero de 2011, dictada en el recurso número 64 de 2010):

«...la apreciación de que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados no es un fin en sí misma, sino un indicio para establecer que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ello y que, por tanto, no debe hacerse la adjudicación a quien la hubiera presentado. De acuerdo con ello la apreciación de si es posible el cumplimiento de la proposición o no, debe ser consecuencia de una valoración de los diferentes elementos que concurren en la oferta y de las características de la propia empresa licitadora, no siendo posible su aplicación automática.

Ello motiva que el artículo 136 de la Ley de Contratos del Sector Público en su apartado 3 establezca que "cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada

desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado. En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente”».

La Junta Consultiva de Contratación Administrativa ha manifestado en diversas ocasiones (informes 34/99 de 12 de noviembre de 1999 y 34/01 de 13 de noviembre de 2001, entre otros) que, cumplido el requisito de que las proposiciones económicas no rebasen al alza el presupuesto base de licitación, *“la Administración contratante debe considerarse ajena a las cuestiones relativas a los componentes que los licitadores han tomado en consideración para llegar a un resultado concreto en cuanto a la cuantía de su proposición económica, (...) el rasgo característico fundamental de la regulación de bajas temerarias u ofertas anormalmente bajas en la terminología de las Directivas comunitarias y, precisamente, por influjo de estas últimas, es el de evitar el rechazo automático de las proposiciones incursas en presunción de temeridad efectuando, previamente a la adjudicación o rechazo, una verificación o comprobación de la susceptibilidad de cumplimiento y que la determinación inicial o presunta de la temeridad siempre ha de realizarse en comparación con las restantes proposiciones, bien con los criterios matemáticos del artículo 109 del Reglamento General de Contratación del Estado (en la actualidad, la remisión sería al artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas) en el caso de subasta, bien con arreglo a fórmulas o criterios incluidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, en el caso de concurso».*

A la vista del informe técnico la Mesa considera que, en base a la documentación presentada por el licitador, éste justifica suficientemente que su oferta puede ser cumplida y nada hace pensar lo contrario, por lo que acuerda por unanimidad que ésta no sea excluida de la valoración a la hora de proceder a la clasificación de todas las ofertas admitidas.

Acto seguido se procede a la baremación de la puntuación de las ofertas económicas presentadas por todos los licitadores con el siguiente resultado:

OFERTA	BAJA	PUNTUACIÓN
MARIANO LOPEZ NAVARRO	38,66%	55

SAU		
UTE CARMELO LOBERA-PAVIJUS	26,50%	37,7
UTE VIALEX-ACSA-GRASFALTO	28,47%	40,5
UTE PAPSA-CADEVILLA	18,50%	26,31
IDECON SAU	19,00%	27,03
IBERCO	31,15%	44,31
UTE IMESAPI-INVIASA	10,50%	14,93
VIAS	2,00%	2,84
LICUAS	3,46%	4,92
ARAGONESA DE CONTRATAS	27,00%	38,41

En virtud de lo dispuesto en el artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Mesa procede a sumar la puntuación técnica contemplada en el acta de la Mesa celebrada con fecha de 19 de septiembre, obteniéndose el siguiente resultado:

OFERTA	MEMORIA TÉCNICA	MEDIOS HUMANOS	MEDIOS MATERIALES	REDUCCIÓN AFECCIONES	PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES	TOTAL TÉCNICA	TOTAL ECONÓMICA	PUNTUACIÓN TOTAL
PUNTUACIÓN MÁXIMA PLIEGO	20	7	8	6	4	45	55	100
MARIANO LOPEZ NAVARRO SAU	18,5	5,5	5,9	6	2,8	38,7	55	93,7
UTE CARMELO LOBERA-PAVIJUS	16,25	5,6	4,75	5,5	3,2	35,3	37,7	73
UTE VIALEX-ACSA-GRASFALTO	13,25	5,55	7	3,5	2	31,3	40,5	71,8
IBERCO	11,5	1,9	3,2	4,5	1,2	22,3	44,31	66,61

IDECON SAU	12,75	4,25	4,2	5	2,4	28,6	27,03	55,63
UTE PAPSA-CAUDEVILLA	11,5	5,1	5,45	3	4	29,05	26,31	55,36
ARAGONESA DE CONTRATAS	4,5	1,35	1,4	1,5	0,8	9,55	38,41	47,96
UTE IMESAPI-INVIASA	9,5	2,8	2,4	2	3,6	20,3	14,93	20,3
LICUAS	6,75	1,85	1,4	2,5	0,4	12,9	4,92	17,82
VIAS	5,5	2,35	0,8	4	1,6	14,25	2,84	17,09

En virtud de lo anterior, la Mesa acuerda por unanimidad requerir al licitador Mariano López Navarro para que, previamente a la resolución del órgano de contratación aporte, en el plazo de 10 días hábiles, a contar a partir del siguiente a aquél en que haya recibido el requerimiento, la documentación recogida en la cláusula 12.1.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Tipo que rigen la licitación.

Atendiendo al principio de unidad de acto la Mesa acuerda también, previa presentación de la citada documentación, elevar a la Vicepresidenta de la sociedad, -actuando ésta por delegación del órgano de contratación en virtud del acuerdo del Consejo de Administración de 30 de marzo de 2016- la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO: Adjudicar por procedimiento abierto y una baja lineal al cuadro de precios del 38,66%, el contrato de servicios "Conservación de la red de saneamiento y red de acequias del municipio de Zaragoza" (exp. 2016272) a favor del licitador CONSTRUCCIONES MARIANO LÓPEZ NAVARRO SAU CIF A50316595 por ser la oferta que mayor puntuación obtiene de forma global en los criterios sometidos a juicio de valor y ser la mejor oferta económica.

El desglose de puntuaciones es el siguiente:

OFERTA	MEMORIA TÉCNICA	MEDIOS HUMANOS	MEDIOS MATERIALES	REDUCCIÓN AFECCIONES	PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES	TOTAL TÉCNICA	TOTAL ECONÓMICA	PUNTUACIÓN TOTAL
PUNTUACIÓN MÁXIMA PLEGO	20	7	8	6	4	45	55	100

MARIANO LOPEZ NAVARRO SAU	18,5	5,5	5,9	6	2,8	38,7	55	93,7
UTE CARMELO LOBERA-PAVIJUS	16,25	5,6	4,75	5,5	3,2	35,3	37,7	73
UTE VIALEX-ACSA-GRASFALTO	13,25	5,55	7	3,5	2	31,3	40,5	71,8
IBERCO	11,5	1,9	3,2	4,5	1,2	22,3	44,31	66,61
IDECON SAU	12,75	4,25	4,2	5	2,4	28,6	27,03	55,63
UTE PAPSA-CAUDEVILLA	11,5	5,1	5,45	3	4	29,05	26,31	55,36
ARAGONESA DE CONTRATAS	4,5	1,35	1,4	1,5	0,8	9,55	38,41	47,96
UTE IMESAPI-INVIASA	9,5	2,8	2,4	2	3,6	20,3	14,93	20,3
LICUAS	6,75	1,85	1,4	2,5	0,4	12,9	4,92	17,82
VIAS	5,5	2,35	0,8	4	1,6	14,25	2,84	17,09

Los trabajos se ejecutarán con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas obrantes en el expediente, a la oferta del contratista y a las instrucciones que curse la Dirección Técnica.

SEGUNDO. - Transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 156.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se requerirá al adjudicatario para que, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción del requerimiento para la formalización del contrato, comparezca para la firma del mismo cuando fuera requerido para ello.

TERCERO. - Notificar el presente acuerdo a todas las empresas que han intervenido en la licitación.

CUARTO. - Autorizar al Gerente de la sociedad para la firma de cuanta documentación precisare la debida efectividad del presente acuerdo.



A continuación, siendo las 12:45, se da por terminado el acto del que se extiende la presente Acta que firman conmigo el Secretario de la Mesa. - CERTIFICO

La Presidenta.

El Secretario.

